

16 FEB 2024

5.3

Presentado en el Pleno
Tómase a la Comisión (es) de
Hacienda y Presupuestos

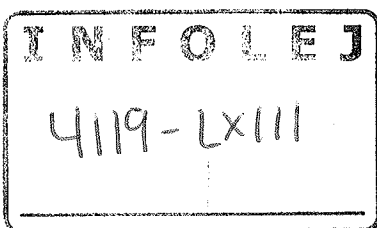
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



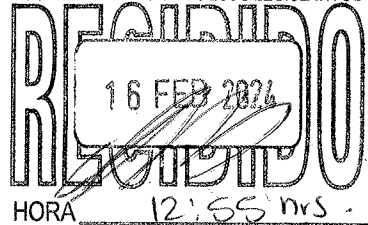
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

Hda

El que suscribe, Diputado **OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 27, 132, 134, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente ~~Iniciativa~~ de Ley que propone reformar la fracción II del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024, ~~conforme~~ a la siguiente:

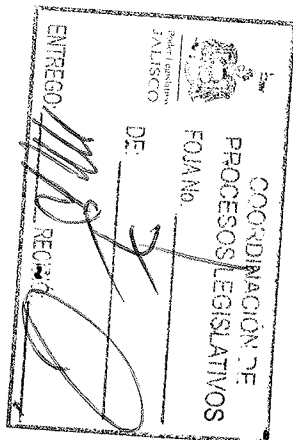
11106

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Los depósitos vehiculares, comúnmente llamados “corralones” han sido una problemática muy padecida por el pueblo jalisciense toda vez que han implicado la apropiación del Estado de bienes de particulares, situación que resulta indebida puesto que la razón de los depósitos vehiculares como función del derecho público es en todo caso resguardar y custodiar bienes de manera precautoria o preventiva pero de ninguna manera apropiarse de propiedad privada en detrimento del pueblo y esto ha ocurrido ya sea por acción o por omisión incluso por sobre regulaciones completamente absurdas que derivan en corrupción.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En los depósitos vehiculares que son administrados por la Secretaría de Administración o en los depósitos concesionados a particulares, las grúas realizan una serie maniobras para hacer la entrega de los vehículos resguardados, **el problema consiste en que las maniobras de las grúas para liberar los vehículos pueden ser numerosas debido al exceso de automotores que están en los “corralones”, y cada maniobra tiene un costo, por lo que las personas propietarias pueden verse en la situación de pagar una cuantiosa cantidad para recuperar sus vehículos**, lo que resulta contrario a derecho puesto que dicho costo es una cuestión aleatoria que depende del acomodo que decidan al interior de los depósitos llamados corralones y el sobrecupo de los mismos.

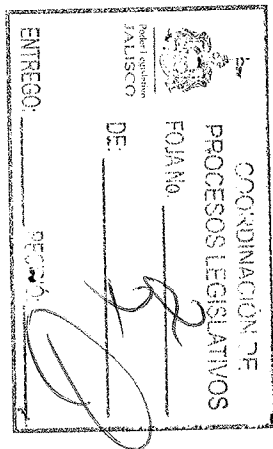
El costo de las maniobras y la desorganización al interior de los “corralones” no deben implicar un trámite excesivamente costoso, toda vez que el acomodo al interior de los depósitos y la sobreocupación de los mismos, no es responsabilidad de las personas propietarias de los vehículos resguardados.

II. La guarda y custodia de vehículos causa un cobro por día por vehículo, mercancía u objetos varios, por lo que limitar el costo de las maniobras no tendría una afectación en la operatividad, pero sí un efecto positivo en erradicar los cobros excesivos a la ciudadanía.

Para mayor claridad me permito presentar el siguiente cuadro comparativo sobre la reforma planteada:

Hoja 2 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024

Dice	Debe decir
<p>Artículo 25. Por los servicios de guarda y custodia de vehículos, mercancía u objetos varios, en los depósitos administrados por la Secretaría de Administración, como una función de derecho público, se estarán a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por servicios relacionados a la guarda y custodia de bienes se causarán las siguientes tarifas:</p> <p>a) Maniobras de grúa dentro del patio: \$120.00</p> <p>b) Toma de calcas, por cada vehículo: \$77.00</p> <p>c) Al propietario de cualquier unidad o bien mueble que se encuentre en los depósitos a cargo de la Secretaría de administración, al cual se le haya prestado el servicio de retiro total o de partes, o de movimientos o maniobras, por parte de los proveedores de grúas y transportistas: \$198.00</p>	<p>Artículo 25. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por servicios relacionados a la guarda y custodia de bienes se causarán las siguientes tarifas:</p> <p>a) Maniobras de grúa dentro del patio: \$120.00</p> <p>b) Toma de calcas, por cada vehículo: \$77.00</p> <p>c) Al propietario de cualquier unidad o bien mueble que se encuentre en los depósitos a cargo de la Secretaría de administración, al cual se le haya prestado el servicio de retiro total o de partes, o de movimientos o maniobras, por parte de los proveedores de grúas y transportistas: \$198.00</p>

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE _____
FIRMADO: _____
FECHA: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

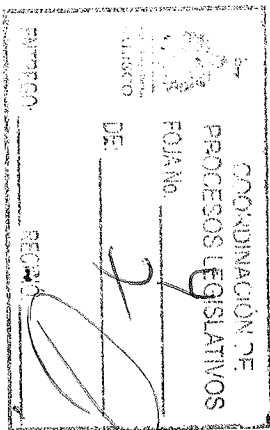
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>III. a la V. ...</p>	<p>El costo de las maniobras que realicen las grúas al interior de los depósitos estará limitado a un máximo de cinco maniobras.</p> <p>III. a la V. ...</p>
-------------------------	---

Cabe señalar que la propuesta de redacción es genérica al señalar a los “depósitos” vislumbrando innecesario aclarar que son los depósitos a cargo de la Secretaría de Administración, puesto que el acápite del artículo ya lo señala, asimismo hacer referencia a los depósitos autorizados por dicha secretaría también resulta innecesario puesto que la fracción V del referido artículo 25 establece que dichos depósitos concesionados se sujetarán a los costos establecidos en esta disposición normativa.

De aprobarse la reforma propuesta se estaría limitando un cobro excesivo que sucede en la realidad y estaría dotando de certeza jurídica a un trámite inherente a un servicio público, beneficiando a la ciudadanía al no tener que pagar cobros excesivos, asimismo ayudando a liberar espacio en los mismos depósitos puesto que será más económico recuperar los vehículos.

En relación a las **repercusiones jurídicas**, se dota de certeza jurídica a los propietarios de vehículos que fueron resguardados en los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

depósitos de la secretaría de administración o autorizados por ésta, al garantizar que no exista lucro indebido por parte de las dependencias en un servicio público.

En cuanto al **impacto presupuestal**, no implica un detrimento a las arcas públicas puesto que cada día que un vehículo es resguardado en los depósitos referidos tiene un costo, mismo que no se está eliminando, aunado a esto, la operatividad al interior de los depósitos tampoco se compromete puesto que los servicios de grúa al interior deben ser eficientes y sin responsabilidad para las personas propietarias de vehículos que quieren liberarlos.

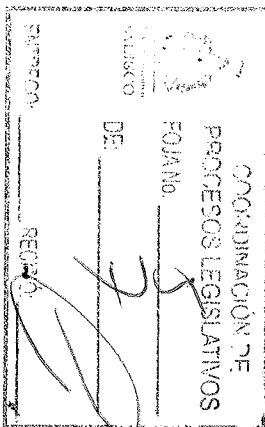
En el aspecto **social**, destacamos que su impacto será positivo toda vez que se beneficia económicamente a las personas propietarias de vehículos resguardados al no tener que realizar un pago que les resulte excesivo por un servicio público.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente Iniciativa de Ley:

Hoja 5 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. ...

II. Por servicios relacionados a la guarda y custodia de bienes se causarán las siguientes tarifas:

a) Maniobras de grúa dentro del patio: \$120.00

b) Toma de calcas, por cada vehículo: \$77.00

c) Al propietario de cualquier unidad o bien mueble que se encuentre en los depósitos a cargo de la Secretaría de administración, al cual se le haya prestado el servicio de retiro total o de partes, o de movimientos o maniobras, por parte de los proveedores de grúas y transportistas: \$198.00

El costo de las maniobras que realicen las grúas al interior de los depósitos estará limitado a un máximo de cinco maniobras.

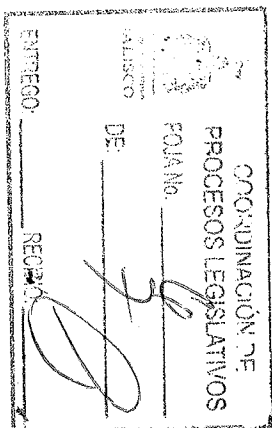
III. a la V. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Hoja 6 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero de 2024

DIPUTADO ÓSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE JALISCO

ENTRERO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.:	
PROCESOS LEGISLATIVOS	
COORDINACIÓN DE	